


**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -
ESU**
NIT 890.984.761-8
CONTRATO No.
202600456
**FT-M3-GJ-01
Versión: 11**

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S.		900.586.300-4	3226855812	LEGALIZADO POR FIRMA ELECTRÓNICA	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
HESNARD EDUARDO RAMÍREZ ROJAS		79.542.230	AVENIDA LAS AMERICAS NRO 44 - 51 ALTOS DE TANAMBI CASA 54 (Pereira – Risaralda)		3226855812
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
dmdistributar@gmail.com		MEDELLÍN	20261006124	BIENES	2026001239
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600104836 de 2025	33372 / 33484	23202020080019-0 23202020080019-1	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EN LOGÍSTICA	\$270.996.082 IVA INCLUIDO	2026001347

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU al **“Suministro de dotación institucional, elementos operativos y equipos de campaña destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas, logísticas y de bienestar del personal del Ejército Nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas y Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional vigentes para cada elemento, requeridos por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integral del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

Comprende el suministro de botas de combate, chaquetas de campaña, morral de campaña, pijama térmica, set de rodilleras y coderas tácticas y kit de retén de acuerdo con lo establecido en la NORMAS TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, para fortalecer las condiciones del servicio del personal militar, incrementar la capacidad de reacción y fortalecer la presencia institucional en los diferentes sectores de responsabilidad de la CUARTA BRIGADA, en el marco del Contrato Interadministrativo N°4600104836 de 2025 suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- NTMD-0099-A7 Ministerio de Defensa Nacional
- NTMD-0036-A7 Ministerio de Defensa Nacional
- JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1
- NORMA TECNICA NTMD-0384
- JEMPP-CEE4-DIETE-BIADE-ET-01617/ING-0
- CEDE4-DIETE-ET-04231/INT-01.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	Norma Técnica / Ficha
1	Botas de combate media caña en cuero, sistema vulcanizado e inyección directa.	150 und.	NTMD-0099-A7 Ministerio de Defensa Nacional
2	Chaqueta de Campaña	100 und.	NTMD-0036-A7 Ministerio de Defensa Nacional
3	Morral de Campaña con Parrilla metálica - color camaleón tipo selva - de acuerdo con la norma técnica ft-jelog-dintr-00001-a2	150 und.	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1
4	Pijama Térmica	50 und.	NORMA TECNICA NTMD-0384
5	Set de rodilleras y coderas tácticas	15 und.	JEMPP-CEE4-DIETE-BIADE-ET-01617/ING-0
6	Kit de reten	6 und.	CEDE4-DIETE-ET-04231/INT-01

PLAZO

El plazo del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$270.996.082) IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	Norma Técnica / Ficha	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% DEL IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Botas de combate media caña en cuero, sistema vulcanizado e inyección directa.	150 und.	NTMD-0099-A7 Ministerio de Defensa Nacional	\$385.400	19%	\$73.226	\$458.626	\$57.810.000
2	Chaqueta de Campaña	100 und.	NTMD-0036-A7 Ministerio de Defensa Nacional	\$490.300	19%	\$93.157	\$583.457	\$49.030.000
3	Morral de Campaña con Parrilla metálica - color camaleón tipo selva - de acuerdo con la norma técnica ft-jelog-dintr-00001-a2	150 und.	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1	\$388.300	19%	\$73.777	\$462.077	\$58.245.000
4	Pijama Térmica	50 und.	NORMA TECNICA NTMD-0384	\$149.600	19%	\$28.424	\$178.024	\$7.480.000
5	Set de rodilleras y coderas tácticas	15 und.	JEMPP-CEE4-DIETE-BIADE-ET-01617/ING-0	\$350.400	19%	\$66.576	\$416.976	\$5.256.000
6	Kit de reten	6 und.	CEDE4-DIETE-ET-04231/INT-01	\$8.317.800	19%	\$1.580.382	\$9.898.182	\$49.906.800
VALOR TOTAL ANTES DE IVA								\$227.727.800
VALOR DEL IVA								\$43.268.282
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								\$270.996.082

ÍTEM 1: BOTAS DE COMBATE		
CANT.	Unidad/medida	Talla
40	Pares	39
60	Pares	40
20	Pares	41
20	Pares	42
5	Pares	43
5	Pares	44
150		

ÍTEM 6:
KIT DE RETEN MILITAR (cantidades)
Doce (12) vallas de puesto de control a 200 metros
Doce (12) vallas de puesto de control a 100 metros
Doce (12) vallas de puesto de control a 50 metros
Doce (12) vallas tipo PARE para puesto de control
Doce (12) paletas reflectivas PARES/SIGA
Cuarenta y ocho (48) chalecos reflectivos
Cuarenta y ocho (48) pares de polainas reflectivas
Cuarenta y ocho (48) pares de bracerías reflectivas
Veinticuatro (24) linternas de señalización
Setenta y Dos (72) conos de seguridad
Treinta y Seis (36) resaltos
Treinta y Seis (36) pitos de señalización
Doce (12) espejos de inspección vehicular

Nota: Respecto del Cuadro No. 2, correspondiente al ítem 1 – Botas de combate, se precisa que la cantidad total objeto de suministro corresponde a ciento cincuenta (150) pares, cuya distribución por tallas será la siguiente: cuarenta (40) pares talla 39, sesenta (60) pares talla 40, veinte (20) pares talla 41, veinte (20) pares talla 42, cinco (5) pares talla 43 y cinco (5) pares talla 44. Esta distribución corresponde exclusivamente a la desagregación de las ciento cincuenta (150) unidades previstas para el ítem 1 y, por tanto, no implica modificación o adición de la cantidad total contratada.

De igual manera, respecto del Cuadro No. 3, correspondiente al ítem 6 – Kit de retén militar, se aclara que las cantidades allí relacionadas corresponden a los elementos que integran la totalidad de los seis (6) kits de retén contemplados en el cuadro económico del contrato. En consecuencia, la relación de componentes y cantidades contenida en dicho cuadro constituye la desagregación técnica de los elementos que deberán ser suministrados para conformar los seis (6) kits contratados, sin que ello represente cantidades adicionales ni modificación del valor inicialmente establecido para este ítem.

En ambos casos, los cuadros tienen como finalidad precisar la distribución y composición de las cantidades ya contempladas en el alcance contractual, manteniéndose inalterados tanto el número total de unidades contratadas como los valores unitarios y el valor total del contrato.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes antes descritos son con destino al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600104836 de 2025 del contrato interadministrativo suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; y con el recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 6 de enero de 2026, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS: La toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos, serán acorde en lo establecido en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa establecida para cada elemento requerido. Todos los costos derivados de los procesos de muestreo, ensayos de laboratorio, verificación de la materia prima, materiales en proceso y producto terminado deberán ser asumidos integralmente por el proveedor seleccionado. **(Aplica antes de hacer entrega de los elementos requeridos).**

- NTMD-0099-A7 Ministerio de Defensa Nacional
- NTMD-0036-A7 Ministerio de Defensa Nacional
- JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1
- NORMA TECNICA NTMD-0384
- JEMPP-CEE4-DIETE-BIADE-ET-01617/ING-0
- CEDE4-DIETE-ET-04231/INT-01.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo caso se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega de los bienes a contratar se deberá presentar la siguiente documentación:

Debe hacer entrega de la certificación y/o documento equivalente que indique que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas de acuerdo con los criterios de evaluación

establecidos en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa establecido para cada elemento requerido

- ✓ NTMD-0099-A7 Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ NTMD-0036-A7 Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1
- ✓ NORMA TECNICA NTMD-0384
- ✓ JEMPP-CEE4-DIETE-BIADE-ET-01617/ING-0
- ✓ CEDE4-DIETE-ET-04231/INT-01

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de ***“LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”***, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Contratista garantiza durante la vigencia del contrato cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y

socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente durante la ejecución del contrato previa coordinación con el supervisor del contrato, dando cumplimiento a los criterios de innovación, sostenibilidad ambiental y socialmente responsable.

Innovador:

- ✓ Reducción de emisiones en transporte y eficiencia en entregas.

Sostenible:

- ✓ Contar con una correcta disposición de residuos industriales.

Socialmente responsable:

- ✓ Condiciones laborales verificables

Nota: El incumplimiento parcial o total de los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable será causal de terminación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los

requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en

ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cédula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9- Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2026-31. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

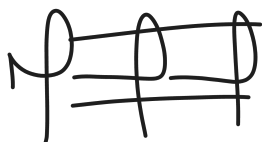
Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

POR LA ESU,

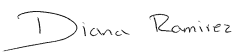
POR EL CONTRATISTA,



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General



HESNARD EDUARDO RAMÍREZ ROJAS
Representante Legal

Aprobó	Vanessa María Ospina Rendón	Secretario General	
Aprobó	Angélica María López Garcés	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	 
Revisó	Johnathan Muñoz Bolívar	Profesional Especialista - Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó	Diana Cecilia Ramírez Patiño	Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.